



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5



ALCALDÍA DE
CONCORDIA
MAGDALENA

**DECRETO No.060 de 2020
(MARZO 22 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA SALUD Y LA VIDA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en las Leyes 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006, Ley 1801 de 2016, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2 dentro de los fines de los fines esenciales del Estado, establece entre otros, que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que conforme a lo establecido en el numeral 1,2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de Alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo., 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el Gobierno Nacional, ante la presencia del Virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio; entre ellas:



CONCORDIA para
TODOS Y TODAS
"TODOS Y TODAS CAMBIAZ MARCHA"

alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Carrera 4 No. 5A - 18 Palacio Municipal
www.concordia-magdalena.gov.co

Alcaldía de Concordia @alcaldiaconcordia +57 318 548 4591

V. J. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5



- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- Circular Externa No. 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo.
- Circular Conjunta 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que lo propio hizo el Gobernador del Departamento de Magdalena.

Que esta administración, acorde a las necesidades de prevención de la salud y la vida de la población, expidió el Decreto 051 del 16 de marzo de 2020, declarando la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia del COVID-19, adoptando las medidas ordenadas mediante Resolución No. del 12 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Decreto 0081 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador del Magdalena.

Que el Presidente de la Republica de Colombia, decreto aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 horas, hasta el lunes 13 de abril, a las 00:00 horas.

Que mediante el Decreto 0089 del 21 de marzo de 2020 el Gobernador del Magdalena, ordeno como medida de prevención, protección y conservación la cuarentena de 24 días en todo el Magdalena desde las 2:00 de la tarde de este sábado 21 de marzo hasta las 4:00 de la mañana del lunes 13 de abril de 2020, con esto se prohíbe la circulación de personas y vehículos en el departamento.

Que el Municipio de Concordia Magdalena, debido a su ubicación geográfica a diario ingresan personas provenientes de los Departamento de otras regiones del departamento, así mismo de los departamentos de Atlántico y Bolívar, de tal suerte que los riesgos de propagación de la pandemia del virus del COVID-19, son más latentes.

Que se hace necesario proteger a la población Concordiana, dada su alta vulnerabilidad por las razones anteriormente expuestas.



Una CONCORDIA para
TODOS Y TODAS
ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO

alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Carrera 4 No. 5A - 1B Palacio Municipal
www.concordia-magdalena.gov.co
Alcaldía de Concordia @alcaldiaconcordia +57 315 342 4591



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5



Como es el caso de los menores de edad, y la población adulta de 60 años del Municipio.

Y en ese mismo sentido se hace necesario regular la libre circulación de vehículos de transporte fluvial, y terrestre provenientes de otros Municipios vecinos y desde los diversos corregimientos de la localidad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Concordia Magdalena bajo los lineamientos dados por el Presidente de la Republica y de conformidad con sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ámbito de aplicación: Las medidas de prevención para la protección y conservación de la salud, y orden público para atender la contingencia ocasionada por el virus COVID-19, contenidas en el presente decreto, rigen en la jurisdicción del municipio de Concordia, Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer medidas restrictivas en procura de garantizar la salvaguarda de la seguridad y la salud pública, evitar la propagación del coronavirus COVID-19, prevenir aglomeraciones de públicos y establecer medidas de distanciamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Aislamiento preventivo Obligatorio. Adoptar la medida de aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del Municipio de Concordia, Magdalena desde el martes 24 de marzo de 2.020 a las 23:59 horas, hasta el lunes 13 de abril de 2.020 a las 00:00 horas, anunciada por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez.

ARTÍCULO CUARTO: Regular a partir de la fecha, la circulación del transporte fluvial y de vehículos tales como carros, motocicletas y demás automotores.

PARÁGRAFO PRIMERO: La circulación de embarcaciones de transporte fluvial solo podrán circular con máximo personas incluidas la tripulación, con salida y llegada al Municipio en el horario de 8.00 am a 01.00 pm.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Prohíbese circulación de carros, motocarros, motocicletas y camiones, en el Municipio.

Se exceptúan de la medida dispuesta en el presente artículo a las siguientes personas y o entidades.

1°. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública.



Una CONCORDIA para
TODOS Y TODAS
El 1991. 1000. 1000. 1000.

alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Carrera 4 No. 5A - 18 Palacio Municipal
www.concordia-magdalena.gov.co

Alcaldía de Concordia @alcaldiaconcordia +57 318 348 4591



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 819.003.225-5



ALCALDÍA DE
CONCORDIA
MAGDALENA

2°. Personal de Vigilancia Privada.

3°. Vehículos de Emergencia médica y aquellos destinados a la atención de pacientes siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.

4°. Personal sanitario, ambulancias.

5°. Servidores públicos y personal cuyas funciones y actividades estén relacionadas con la prevención del orden público, organismos de emergencia, gestores de convivencias del Municipio.

6°. Vehículo y personal encargado de las operaciones de aseo y servicios públicos, contratistas.

7°. Personal médico, y paramédico que laboren en hospitales, debidamente identificados.

8°. Alcalde, Gestora Social, Secretarios de Despachos, Asesores, Funcionarios y demás trabajadores que laboren en la Alcaldía Municipal.

La presente regulación expirara cuando desaparecerán las causas que dieron su origen.

ARTÍCULO QUINTO: Inobservancia de las Medidas. Los ciudadanos habitantes del Municipio de Concordia Magdalena y sus Corregimientos que omitan el cumplimiento de lo dispuesto en presente Decreto, serán sujetos a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Concordia Magdalena, el día 22 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELISEO JOSÉ BARRAZA BARRIÓS
Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró: Sergio Muñoz - Asesor Jurídico.



Una CONCORDIA para
TODOS Y TODAS
SOLUCIONES PARA SU MAGDALENA

alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Carrera 4 No. 5A - 1B Palacio Municipal
www.concordia-magdalena.gov.co

Alcaldía de Concordia @alcaldiasconcordia +57 318 348 4591